



RESUMEN DE LA REUNIÓN CONJUNTA DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DE LA UNIDAD DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL MASTER EN NUTRICIÓN HUMANA

8 de julio de 2015

Asistentes:

D. Rafael Moreno Rojas, D. Manuel A. Amaro López, D. Manuel Rich Ruiz, D. Guillermo Molina Recio y D^a Dolores Muñoz Cano.

Punto 1º. Constitución del Consejo Académico del Máster (CAM)

Ante la propuesta de profesorado para constituir el CAM en Nutrición Humana del Departamento de Bromatología y Tecnología de los Alimentos: prof. Moreno Rojas y Amaro López; y del Departamento de Enfermería: prof. Molina Recio y Rich Ruiz; y según el Reglamento por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario (CG 25/3/2015) en su artículo 6º, se estima oportuno incorporar otros miembros a esta CAM, como son un alumno, un miembro de personal de administración y servicios y un representante de instituciones implicadas en el máster. También se propone al prof. Pérez Jiménez como miembro honorario. Con estos antecedentes el CAM queda constituido por :

Prof. Dr. Rafael Moreno Rojas (PDI Bromatología y Tecnología de los Alimentos)

Prof. Dr. Guillermo Molina Recio (PDI Enfermería)

Prof. Dr. Manuel Rich Ruiz (PDI Enfermería)

D^a Dolores Muñoz Cano (PAS)

D. Luis Morán Fagúndez (Colegio de Dietistas y Nutricionistas)

Prof. Dr. Francisco Pérez Jiménez (honorario)

Esta propuesta será elevada a la comisión de Másteres y Doctorado para su ratificación.

Punto 2º. Designación del Director del Máster

Entre los miembros que forman parte de la CAM del máster que cumplen los requisitos que indica el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario, se designa al Prof. Dr. Rafael Moreno Rojas, quien asume las funciones desde este momento y preside la reunión. El Director del máster solicita el apoyo de un codirector, pensando para esta figura en el Prof. Dr. Guillermo Molina Recio, para el cual se solicitará la dispensa de cumplir los requisitos exigibles para esta figura, por las circunstancias especiales que concurren. La propuesta es aceptada por unanimidad y será elevada a la Comisión de Másteres y Doctorado.

Punto 3º. Propuesta de la Unidad de Garantía de Calidad del Máster (UGCM)

De acuerdo al artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario, se propone para su nombramiento por parte de la Comisión de Másteres y Doctorado a:

Prof. Dr. Manuel Rich Ruiz (PDI Enfermería)

Prof. Dr. Manuel A. Amaro López (PDI Bromatología y Tecnología de los Alimentos)

D^a Dolores Muñoz Cano (PAS)

Se propone como Presidente de la UGCM al Prof. Dr. Manuel Rich Ruiz .

Punto 4º. Propuesta de coordinadores de los perfiles profesional e investigador.

Se proponen como coordinadores de perfiles:

Coordinador del Perfil Investigador: Guillermo Molina Recio

Coordinador del Perfil Profesional: Fernando Cámara Martos

Punto 5º. Propuesta de actividad docente para el curso 2015-2016

En base a los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario (CG 25/3/2015), a continuación, se detalla el profesorado implicado en las asignaturas a impartir. Dicha propuesta será enviada a los departamentos implicados para que hagan los correspondientes cambios en sus PDDs y en el correspondiente PAOE y se inicie el proceso de incorporación de las nuevas asignaturas al Eguiado y Moodle.

Nutrición Básica (4créditos)

Fernando Cámara Martos (3 créditos)¹

Rafael Moreno Rojas (1 crédito)

Gestión Nutricional de los Alimentos (4créditos)

Fernando Cámara Martos (3 créditos)

Rafael Moreno Rojas (1 crédito)

Epidemiología y nutrición comunitaria (4créditos)

Manuel Vaquero Abellán (2 créditos)

Francisco J. Llorente (1crédito)

Guillermo Molina (1crédito)

Aproximación social a la Alimentación Humana (4créditos)

Manuel Rich Ruiz (4 créditos)

Nutrición y enfermedades crónicas en la sociedad moderna (4créditos)

Manuel Villalba (1 crédito)

Isaac Túnez (1crédito)

Rafael Solana (1crédito)

Francisco Fuentes (1 crédito)

Regulación del Metabolismo Energético y Actividad Física (4créditos)

Antonio Ranchal (3 créditos)

Manuel Tena (1 crédito)

Seguridad Alimentaria Aplicada a la Restauración colectiva Hospitalaria (4 créditos)

Manuel Amaro López (1,5 créditos)

Rafael Gómez Díaz (1,5 créditos)

Montserrat Vioque Amor (1 crédito)

Nutrigenómica (4créditos)

José López Miranda (2 créditos)

Pablo Pérez Martínez (1 crédito)

Carmen Marín Hinojosa (1 crédito)

Nutrición y patología infantil (4créditos)

Juan Perez Navero (2 créditos)

¹ Los profesores que aparecen subrayados corresponden a los responsables de cada asignatura

Mercedes Gil (2 créditos)

Dietoterapia

Guillermo Molina (3 créditos)

Mercedes López-Pardo (1 crédito)

Motivación en la consulta Nutricional

Carmen Tabernero (2 créditos)

Pedro Ventura (2 créditos)

Punto 6º. Propuesta de horarios provisionales para el curso 2015-2016

Ante la aprobación en consejo de Gobierno de 27 de mayo del horario especial de las transversales los lunes, y dado que las propuestas para nuestro máster corresponden o bien a asignaturas on-line o de segundo cuatrimestre, salvo una (según cuadro adjunto) proponemos eliminar dicha asignatura de la oferta para tener mayor coherencia de horarios.

COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA	On line
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA	2º Cuatrimestre
ANÁLISIS AUTOMÁTICO DE DATOS PARA LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS, MEDIOAMBIENTALES, AGROALIMENTARIAS	2º Cuatrimestre
ETICA APLICADA A LA CIENCIA Y A LA VIDA PROFESIONAL (no será ofertada)	1º Cuatrimestre

Se acuerda proponer un calendario de 4.5 horas diarias durante cuatro días a la semana:

Primer cuatrimestre de lunes a jueves

Segundo cuatrimestre de martes a viernes

En el segundo cuatrimestre se incorporarán los lunes las asignaturas transversales para el perfil investigador y las optativas del perfil profesional.

Estos calendarios se desarrollarán en más detalle más adelante.

Punto 7º. Propuesta de difusión del máster

Se delega en el director del máster para que desarrolle las labores de difusión del máster con la máxima diligencia y acorde a las nuevas tecnologías y medios de difusión imperantes, para lo cual si fuera necesario podrá contratar algún profesional que las desarrolle.

Punto 8º. Propuesta de labores de administración del máster

Si bien se establece en el Reglamento por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario (CG 25/3/2015) en su artículo 3º, punto 2, que *“El personal de administración de los departamentos a los que estén adscritas las personas que coordinan los másteres dará el apoyo administrativo necesario para el correcto desarrollo de los mismos”*, dada la concurrencia en este departamento de la dirección de dos másteres y tres programas de doctorado en la única persona del PAS con funciones de administración, que además desempeña las tareas de secretaria del departamento, se considera necesario la contratación de un apoyo administrativo para dar servicio a dichas actividades. Esta contratación se ofertará en primera instancia para que sea cubierta por la gestora administrativa del departamento (Dolores Muñoz Cano) en horario extra-laboral.

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión a las 13:10 horas.

Córdoba, 8 de julio de 2015.

Fdo: Rafael Moreno Rojas

Fdo: Manuel Rich Ruiz

Fdo: Manuel A. Amaro López

Fdo: Guillermo Molina Recio

Fdo: Dolores Muñoz Cano.

Anexos:

Artículos del Reglamento por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario (CG 25/3/2015) por orden de citación.

Artículo 6. Consejo Académico de Máster (CAM).

1. El Consejo Académico de Máster (CAM) será el responsable de la coordinación académica del máster. Estará compuesto por un mínimo de 4 personas y un máximo de 8, incluyendo a la dirección del máster, que ejercerá la presidencia del mismo. Excepcionalmente podrá estar formado por hasta 12 personas en el caso de que participen en el máster más de 8 departamentos y/o áreas de conocimiento. Se incluirá un representante del alumnado de máster.
2. Podrá formar parte del CAM el presidente de la Unidad de Garantía de Calidad del Máster.
3. Todo el profesorado de esta Comisión deberán impartir docencia en el título, tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Córdoba. Serán designados por los Departamentos entre el profesorado del máster.
4. En los másteres universitarios que así lo requieran, podrá haber una representación de las empresas y/o instituciones implicadas. Será propuesto por la dirección del máster universitario, oídas las empresas y/o instituciones.
5. Deberán estar representados todos los departamentos y/o áreas de conocimiento que tengan, al menos, una actividad docente del 10% de los créditos necesarios para obtener el título de máster.
6. La composición del CAM deberá ser ratificada por la Comisión de Másteres y Doctorado y su renovación se hará cada tres años, a excepción del alumnado que se hará anualmente.

Artículo 9. Unidad de Garantía de Calidad del Máster (UGCM).

1. La Comisión de Másteres y Doctorado, a propuesta del CAM, nombrará una Unidad de Garantía de Calidad del Máster encargada de coordinar las actividades de garantía de la calidad de cada máster. La UGCM no tendrá carácter ejecutivo. Deberá procesar la información para detectar los puntos fuertes y débiles y proponer mejoras al CAM, a las unidades proponentes y a la Comisión de Másteres y Doctorado de la UCO.
2. La renovación de la UGCM se hará cada tres años.
3. La UGCM estará formada por un número entre 4 y 8 personas, entre las que estarán:
 - a. Una representación del personal docente e investigador de cada uno de los departamentos que tengan, al menos, una actividad docente del 10% de los créditos necesarios para obtener el título de máster, no pudiendo pertenecer al CAM del máster. Una de las personas representantes asumirá la presidencia, que si puede pertenecer al CAM del máster. En aquellos másteres que así lo requieran, podrá haber una representación de las empresas y/o instituciones implicadas.
 - b. Uno o dos estudiantes matriculados en el máster, que serán designados anualmente por su colectivo y que nunca supere el 25% de los participantes.
 - c. Un miembro del personal de administración y servicios vinculado al máster.
 - d. Excepcionalmente podrá estar formado por hasta 12 personas en el caso de que participen en el máster más de 8 departamentos y/o áreas de conocimiento.

Artículo 8. Reconocimiento de la actividad académica.

1. El reconocimiento de la labor docente del conjunto de las actividades docentes desarrolladas y dirección de los programas oficiales de máster será el recogido en el Reglamento de Reconocimiento de las Actividades Docentes, de Investigación y de Gestión del Profesorado de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de Febrero de 2015.
2. En el Plan de Docencia de los Departamentos se indicarán las responsabilidades docentes de carácter teórico y práctico del profesorado que participe en la docencia de los másteres.

Artículo 10. Requisitos para el profesorado del máster.

1. El profesorado que imparta las enseñanzas conducentes a títulos de máster oficial deberá poseer preferentemente la titulación de doctor/a o, en su caso, la adecuada titulación superior y la especialización acreditada e idoneidad sobre la naturaleza de la materia a impartir.
2. Las asignaturas del máster deberán tener como profesorado responsable a un doctor/a. El profesorado de las asignaturas de investigación deberán tener una contrastada experiencia en investigación y en dirección de tesis.
3. Ningún docente podrá impartir menos de 1 crédito ECTS por materia/asignatura y año. Solo de forma excepcional y en caso de profesorado externo, se podrá rebajar esta carga docente anual. En todo caso, el número de profesorado con carga inferior a 1 crédito ECTS/año no podrá ser superior al 20% del número total de profesorado del máster universitario.

Artículo 11. Profesorado externo.

1. Se podrá contar con profesorado de otras universidades, investigadores/as externos a la universidad y profesionales en ejercicio en función de su cualificación científica y profesional, debiendo estar en posesión de un título universitario. En estos casos, habrá de establecerse el oportuno compromiso personal del profesorado con la universidad o entidad en la que presta sus servicios. En todo caso, los y las profesionales en ejercicio habrán de acreditar, al menos, cinco años de ejercicio en el ámbito de la materia a impartir.
2. La dirección académica deberá remitir al vicerrectorado competente en materia de estudios de postgrado, y con antelación suficiente a la elaboración de las guías docentes, relación comprensiva de todo el profesorado externo a la Universidad de Córdoba que vaya a participar en la impartición de docencia en los estudios de máster correspondientes. En dicha relación se hará constar la denominación de la asignatura o asignaturas, el número de créditos a impartir, la fecha de impartición y la posible financiación que respalde los gastos asociados a su participación. Esta relación vendrá acompañada de un informe justificado del CAM acerca de la idoneidad del profesorado propuesto.
3. La participación de ponentes externos no requerirá autorización cuando el ponente imparta menos de 0,5 créditos y actúe coordinado/supervisado por un docente del máster.

Artículo 12. Modificaciones/Incorporación de profesorado.

La Comisión de Másteres y Doctorado podrá autorizar modificación/incorporación de profesorado al máster, considerando los méritos docentes del profesorado implicado y siempre que venga avalado por el Consejo o Consejos de Departamentos implicados en la docencia del máster y por el CAM.

Artículo 3. Instituto de Estudios de Postgrado.

1. El Instituto de Estudios de Postgrado (IdEP) de la Universidad de Córdoba es una estructura de gestión universitaria (CGO 31/10/08, nº 10/08) encargada de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales de máster, incluyendo a todos aquellos habilitantes que determine el Consejo de Gobierno, títulos de Doctorado y de aquellos títulos propios que le sean encomendados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. Asimismo, se encargará de la expedición de los correspondientes títulos y de cualquier otra función que en un futuro le pueda ser atribuida por el Consejo de Gobierno en relación con los estudios de postgrado.
2. El personal de administración de los departamentos a los que estén adscritas las personas que coordinan los másteres dará el apoyo administrativo necesario para el correcto desarrollo de los mismos.